



SESVER/DA/C-015/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$399,312.00 (Trescientos noventa y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$63,889.92 (Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.), haciendo un importe total de \$463,201.92 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos un pesos 92/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por la cantidad de \$4,991.40 (Cuatro mil novecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), quedando un importe de \$458,210.52 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos diez pesos 52/100 M.N.) -----

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$449,226.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$71,876.16 (Setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), haciendo un importe total de \$521,102.16 (Quinientos veintiún mil ciento dos pesos 16/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por la cantidad de \$5,615.33 (cinco mil seiscientos quince pesos 33/100 M.N.), quedando un importe de \$515,486.84 (Quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.) -----

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de "SESVER" previa validación del Departamento de Servicios Generales y conforme a lo señalado en el Anexo I, II y III.

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 01 de enero al 31 de marzo del 2026.

PRESTADOR DEL SERVICIO: IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ.

R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIO: COMI900405HCO.

PADRÓN DE PROVEEDORES: 36430.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de enero de 2026.



SESVER/DJ/01 2/20 26
ADD.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-015/2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	PROGRAMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MINIMO MENSUAL DE GUIAS	MÁXIMO MENSUAL DE GUIAS	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO ENERO-MARZO	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ENERO-MARZO
	31801	47	20210	\$166.38	800	900	\$ 399,312.00	\$449,226.00
SUBTOTAL							\$ 399,312.00	\$449,226.00
I.V.A.							\$ 63,889.92	\$ 71,876.16
TOTAL							\$463,201.92	\$521,102.16
(-) IMPORTE DE RETENCIÓN DE ISR L.125% DE RESICO							\$4,991.40	\$5,615.33
Gran Total							\$ 458,210.52	\$515,486.84

AAE/KHAY/MANA

SESVER/DJ/ 012/2026
ADR



00000002



SESVER/DA/C-015/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA EN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

1. Que en fecha **22 de diciembre de 2025**, el Departamento de Servicios Generales emitió Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación Directa por Excepción de Ley la contratación abierta del **Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en Oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz**, para el periodo comprendido del **1º de enero al 31 de marzo de 2026**.-----
2. De fecha **22 de diciembre de 2025** mediante Oficio No. **SESVER/DA/DSG/SCG/4369/2025**, el Departamento de Servicios Generales, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----
3. Con fecha **30 de diciembre de 2025**, se llevó a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante **Acuerdo Núm. 54/Ext.10/2025**, se autorizó la Adjudicación Directa por Excepción Ley de la contratación del "**Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en Oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz**", en el que se determinó adjudicar a la persona física **C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ**, con fundamento a lo establecido en el Artículo 55 fracción X de la Ley Número 539 de Adquisiciones,



SESVER/DJ/012/2026
ADD



SESVER/DA/C-015/2026

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----

4. Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio N°. **SESVER/DA/SRF/5333/2025** de fecha 30 de diciembre de 2025, sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025. -----
5. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

"SESVER", declara que: -----

1.1.- Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-----

1.3.- El Lic. **José David Rangel Zermeño**, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento



SESVER/DJ/012/2026
26
p. 28



SESVER/DA/C-015/2026

Jurídico.-----

1.4.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el **Lic. Roberto Torres Valencia**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5.-De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el **Arq. Germán Armando Pérez Ramos**, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. **N1-ELIMINADO** teléfono **N2-ELIMINADO 4** y correo electrónico **N3-ELIMINADO 3** como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**.-----

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que: -----

2.1.- Es una Persona Física de nacionalidad mexicana, de nombre **Irving Noé Corona Martínez** lo que acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento, cuya original obra en el Libro 1, Acta número 82 de fecha 16 de mayo de 1990, en el Archivo del Registro Civil del Estado de Quintana Roo y credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial (CIC) **N4-ELIMINADO-13**-----



00000005

SESVER/DJ/ 012/20 26 ADO



SESVER/DA/C-015/2026

2.2.- Tiene como actividad económica principal los **Servicios de Mensajería y Paquetería local y foránea**, lo cual acredita con la Constancia de Situación Fiscal, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con la calidad y cantidad pactadas con "SESVER". -----

2.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **COMI900405HCO**.-----

2.4.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Av. Enrique C. Rebsamen, N°. 223, Col. Bella Vista, C.P. 91090 Xalapa, Veracruz**, así como números telefónicos **N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO** correo electrónico **N7-ELIMINADO 3** -----

2.5.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número de Registro **36671** y se encuentra vigente. -----

2.6.- Ha presentado **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo** emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes -----

2.7.- Conoce las disposiciones de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos. ----

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato. -----

2.9.- No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato. -----

2.10.- Conoce en su integridad las características de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, así como la capacidad legal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico. -----

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

01 ABR 2026

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Edificio de la Secretaría de Salud, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492



SESVER/DJ/012/2026
ADE

[Firma manuscrita]

00000006



SESVER/DA/C-015/2026

3. Declaran "LAS PARTES" que:-----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que sustentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes. -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo el SERVICIO SUBROGADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA EN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, conforme a los términos, condiciones y especificaciones que se desprenden de este contrato y del Anexo III, que forma parte integral de este instrumento jurídico. -----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar un importe mínimo del contrato: **\$399,312.00** (Trescientos noventa y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de **\$63,889.92** (Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$463,201.92** (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos un pesos 92/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por la cantidad de **\$4,991.40** (Cuatro mil novecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), quedando un importe de **\$458,210.52** (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos diez pesos 52/100 M.N.), correspondiente a un volumen mínimo mensual de 800 guías y un importe máximo del contrato: **\$449,226.00** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de **\$71,876.16** (Setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$521,102.16** (Quinientos veintiún mil ciento dos pesos 16/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por la cantidad de **\$5,615.33** (cinco mil seiscientos quince pesos 33/100 M.N.), quedando un importe de **\$ 515,486.84** (Quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.), Correspondiente a un volumen máximo mensual de 900 guías -----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los



SESVER/DJ/012/2026
ADD

00000007



SESVER/DA/C-015/2026

servicios serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado menos la retención del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" excede el volumen máximo de guías contratadas o proporciona condiciones diferentes a las pactadas, de mayor valor y sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto ni por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás conceptos no convenidos en el presente contrato.-

TERCERA.- CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de los servicios se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por el Departamento de Servicios Generales y a entera satisfacción de "SESVER" y conforme a lo señalado en el **Anexo I, II y III.**-----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de **Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5**, con domicilio fiscal calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: cantidad, unidad, descripción del servicio, precio unitario, precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio y el número de contrato mediante el cual fue adjudicado.-----

Para poder tramitar el pago de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia de este instrumento jurídico y soportado únicamente con un reporte de guías o listado de guías que contendrá como mínimo (número de guía, lugar de envío y/o lugar de destino y valor de guía), "SESVER" no liberará el pago de la factura





SESVER/DA/C-015/2026

correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

Dirección del "PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

- Descripción del servicio conforme a Contrato. -----
- Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura. -----

La factura deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la prestación de los servicios mensuales en la Subdirección de Recursos Financieros sito en Soconusco No. 31, Col Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:00 horas. -----

Con la documentación estipulada y explícitamente en el contrato, por lo que no se exigirá documentación extra, que no se encuentre estipulada.-----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.-----

CUARTA.- COBERTURA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato del a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026.-----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el servicio subrogado de mensajería y paquetería especializada en oficina central de Servicios de Salud de Veracruz, se prestará dentro de los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las 32 ciudades capitales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos según lo establecido en el **Anexo I y II**. -----

La prestación del servicio deberá darse en coordinación y supervisión de "SESVER" a través del Departamento de Servicios Generales; asimismo, la Unidad Aplicativa se compromete a notificar al Departamento de Servicios Generales la entrega efectiva de la documentación (valija, paquete, etc.) de dicha unidad y, en caso de que la carga no pueda llegar al punto de Destino en el tiempo acordado, cualquiera que sea la causa, el transportista deberá dar aviso inmediato a la Unidad Aplicativa para que se tomen las medidas pertinentes, tendientes en todo momento a asegurar la



SESVER/DJ/012/2026
ADD

00000009



SESVER/DA/C-015/2026

integridad y la entrega de la Carga (valija, paquete, documento).-----

En caso de que "SESVER" requiera cambiar el destino donde se prestan los servicios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar las entregas en el nuevo domicilio que se le indique, previa notificación por escrito; para tal efecto, "SESVER" deberá informar dicha situación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con anticipación mínima de 10 días hábiles. -----

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". -----

QUINTA.- DE LA GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo y se compromete a garantizar el servicio contra defectos, vicios ocultos, incumplimiento de especificaciones originalmente pactadas y durante el plazo de ejecución del servicio y sesenta días naturales posteriores a la misma. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y se compromete a realizar nuevamente el servicio, sin costo adicional, para "SESVER", en un plazo no mayor de 2 horas posteriores a la notificación que se realice, a través del Departamento de Servicios Generales. -----

SEXTA.- DE LA FIANZA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la firma del presente, mediante una **póliza de fianza de cumplimiento** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por el **10% del importe máximo**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-015/2026

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFPO00520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad de Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO

BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se puede enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA

CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se puede enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PREVENCIÓN

01 ABR 2026

REGISTRACIÓN FISCAL

Soconusco No. 31, Col. Aquacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

AÑO DEL REGISTRO

2026



POR AMOR A
VERACRUZ

00000011

SESVER/DJ/012/2026
ADG



SESVER/DA/C-015/2026

incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para

SESVER/DJ/012/2026
ADD



00000012



SESVER/DA/C-015/2026

que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **i)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y **l)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- **Fin del texto.** -----

La fianza a la que se refiere esta cláusula **estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante seis meses.** Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula.-----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que



SESVER/DJ/ 012/2026
ADQ



SESVER/DA/C-015/2026

Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por **"LAS PARTES"** en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de **"SESVER"**. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"SESVER"**.-----

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable ante **"SESVER"** y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como de **"SESVER"**, o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"SESVER"** no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** libera a **"SESVER"**, de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.----

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y



SESVER/DJ/012/2026
P394



SESVER/DA/C-015/2026

Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER".-----

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo III de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones

SESVER/DJ/012/2026
PDD





SESVER/DA/C-015/2026

que en el mismo se establecen, o cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad) o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----



SESVER/DJ/012/2026
PDD



SESVER/DA/C-015/2026

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante **adendum** del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del **20%** del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la



SESVER/DJ/ 01/2026
ADQ



SESVER/DA/C-015/2026

ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. -----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de **6 meses** posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD. - "LAS PARTES" reconocen que todos aquellos actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67. -----

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar de usar y a devolver a **"SESVER"** al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de **"SESVER"** y a hacer del conocimiento inmediato de **"SESVER"** cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio



SESVER/DJ/012/2026
DDQ



SESVER/DA/C-015/2026

a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.- "SESVER" a través del Departamento de Servicios Generales, está facultado para supervisar y vigilar durante la vigencia del contrato, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las irregularidades que en el servicio se presente durante su plazo de ejecución.-----

Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.-----

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de

SESVER/DJ/012/2026
ADQ.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS PRESUPUESTAL

01 ABR 2026





SESVER/DA/C-015/2026

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 1 de enero de 2026.-----

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES DE SESVER

ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

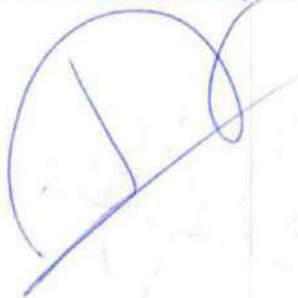
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-015/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA EN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DERIVADO DEL PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, SUSCRITO CON LA PERSONA FÍSICA, IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ.



SESVER/DJ/012/2026
ADQ

00000020

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
 SESVER/DJ/012/2026-ADQ/ constante de 029
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 029 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz
Xalapa, Veracruz: 08 de Abril del 2026





SESVER/DA/C-015/2026

ANEXO I

COBERTURA EN LOS 212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
1	ACAJETE	ACAJETE
2	ACATLÁN	ACATLÁN
3	ACAYUCAN	ACAYUCAN
4	ACTOPAN	ACTOPAN
5	ACULA	ACULA
6	ACULTZINGO	ACULTZINGO
7	AGUA DULCE	AGUA DULCE
8	ALPATLÁHUAC	ALPATLÁHUAC
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	ALTO LUCERO
10	ALTOTONGA	ALTOTONGA
11	ALVARADO	ALVARADO
12	AMATITLÁN	AMATITLÁN
13	AMATLÁN TUXPAN	NARANJOS
14	AMATLÁN DE LOS REYES	AMATLÁN DE LOS REYES
15	ÁNGEL R. CABADA	ÁNGEL R. CABADA
16	LA ANTIGUA	JOSÉ CARDEL
17	APAZAPAN	APAZAPAN
18	AQUILA	AQUILA
19	ASTACINGA	ASTACINGA
20	ATLAHUILCO	ATLAHUILCO
21	ATOYAC	ATOYAC
22	ATZACÁN	ATZACÁN
23	ATZALÁN	ATZALÁN
24	AYAHUALULCO	AYAHUALULCO
25	BANDERILLA	BANDERILLA
26	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
27	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
28	CALCAHUALCO	CALCAHUALCO
29	CAMERINO MENDOZA	CIUDAD MENDOZA
30	CAMARÓN DE TEJEDA	VILLA ADALBERTO TEJEDA
31	CARLOS A. CARRILLO	CARLOS A. CARRILLO
32	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO
33	CASTILLO DE TEAYO	CASTILLO DE TEAYO
34	CATÉMACO	CATÉMACO
35	CAZONES DE HERRERA	CAZONES DE HERRERA
36	CERRO AZUL	CERRO AZUL
37	CITLALTÉPETL	CITLALTÉPETL
38	COACOATZINTLA	COACOATZINTLA
39	COAHUITLÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA
40	COATEPEC	COATEPEC
41	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS

SESVER/DA/C-015/2026
ADD

41





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-015/2026

Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
42	COATZINTLA	COATZINTLA
43	COETZALA	COETZALA
44	COLIPA	COLIPA
45	COMAPA	COMAPA
46	CÓRDOBA	CÓRDOBA
47	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CARPIO
48	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	COSAUTLÁN DE CARVAJAL
49	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO
50	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
51	COTAXTLA	COTAXTLA
52	COXQUIHUI	COXQUIHUI
53	COYUTLA	COYUTLA
54	CUICHAPA	CUICHAPA
55	CUITLÁHUAC	CUITLÁHUAC
56	CHACALTIANGUIS	CHACALTIANGUIS
57	CHALMA	CHALMA
58	CHICONAMEL	CHICONAMEL
59	CHICONQUIACO	CHICONQUIACO
60	CHICONTEPEC	CHICONTEPEC DE TEJEDA
61	CHINAMECA	CHINAMECA
62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHINAMPA DE GOROSTIZA
63	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
64	CHOCAMÁN	CHOCAMÁN
65	CHONTLA	CHONTLA
66	CHUMATLÁN	CHUMATLÁN
67	EMILIANO ZAPATA	DOS RÍOS
68	ESPINAL	ESPINAL
69	FILOMENO MATA	FILOMENO MATA
70	FORTÍN	FORTÍN DE LAS FLORES
71	GUTIÉRREZ ZAMORA	GUTIÉRREZ ZAMORA
72	HIDALGOTITLÁN	HIDALGOTITLÁN
73	EL HIGO	EL HIGO
74	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUÉLLAR
75	HUAYACOCOTLA	HUAYACOCOTLA
76	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO
77	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC
78	IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE
79	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN
80	ISLA	ISLA
81	IXCATEPEC	IXCATEPEC
82	IXHUACÁN DE LOS REYES	IXHUACÁN DE LOS REYES
83	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	IXHUATLÁN DEL CAFÉ
84	IXHUATLANCILLO	IXHUATLANCILLO
85	IXHUATLÁN DEL SURESTE	IXHUATLÁN DEL SURESTE
86	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLÁN DE MADERO
87	IXMATLAHUACÁN	IXMATLAHUACÁN
88	IXTACZOQUITLÁN	IXTACZOQUITLÁN

SESVER/DJ/012/2026
ADD

7

10/1/2026



00000022



SESVER/DA/C-015/2026

Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
89	JALACINGO	JALACINGO
90	JALCOMULCO	JALCOMULCO
91	JÁLTIPAN	JÁLTIPAN DE MORELOS
92	JAMAPA	JAMAPA
93	JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA
94	JILOTEPEC	JILOTEPEC
95	JOSÉ AZUETA	VILLA AZUETA
96	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	JUAN RODRÍGUEZ CLARA
97	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER
98	LANDERO Y COSS	LANDERO Y COSS
99	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA
100	MAGDALENA	MAGDALENA
101	MALTRATA	MALTRATA
102	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
103	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO
104	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
105	MECATLÁN	MECATLÁN
106	MECAYAPAN	MECAYAPAN
107	MEDELLÍN	MEDELLÍN DE BRAVO
108	MIAHUATLÁN	MIAHUATLÁN
109	LAS MINAS	LAS MINAS
110	MINATITLÁN	MINATITLÁN
111	MISANTLA	MISANTLA
112	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO
113	MOLOACÁN	MOLOACÁN
114	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO
115	NAOLINCO	NAOLINCO DE VICTORIA
116	NARANJAL	NARANJAL
117	NAUTLA	NAUTLA
118	NOGALES	NOGALES
119	OLUTA	OLUTA
120	OMEALCA	OMEALCA
121	ORIZABA	ORIZABA
122	OTATITLÁN	OTATITLÁN
123	OTEAPAN	OTEAPAN
124	OZULUAMA	OZULUAMA DE MASCAREÑAS
125	PAJAPAN	PAJAPAN
126	PÁNUCO	PÁNUCO
127	PAPANTLA	PAPANTLA DE OLEARTE
128	PASO DEL MACHO	PASO DEL MACHO
129	PASO DE OVEJAS	PASO DE OVEJAS
130	LA PERLA	LA PERLA
131	PEROTE	PEROTE
132	PLATÓN SÁNCHEZ	PLATÓN SÁNCHEZ
133	PLAYA VICENTE	PLAYA VICENTE
134	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO

SESVER/DJ/012/2026
ADD

[Handwritten signature]



00000023



SESVER/DA/C-015/2026

Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
135	PUEBLO VIEJO	CIUDAD CUAUHTÉMOC
136	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL
137	RAFAEL DELGADO	RAFAEL DELGADO
138	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO
139	LOS REYES	LOS REYES
140	RÍO BLANCO	TENANGO DE RÍO BLANCO
141	SALTABARRANCA	SALTABARRANCA
142	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	SAN ANDRÉS TENEJAPAN
143	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA
144	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA
145	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
146	SANTIAGO SOCHIAPAN	SOCHIAPAN
147	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA
148	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN
149	SOCONUSCO	SOCONUSCO
150	SOCHIAPA	SOCHIAPA
151	SOLEDAD ATZOMPA	SOLEDAD ATZOMPA
152	SOLEDAD DE DOBLADO	SOLEDAD DE DOBLADO
153	SOTEAPAN	SOTEAPAN
154	TAMALÍN	TAMALÍN
155	TAMIAHUA	TAMIAHUA
156	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO
157	TANCOCO	TANCOCO
158	TANTIMA	TANTIMA
159	TANTOYUCA	TANTOYUCA
160	TATATILA	TATATILA
161	TRES VALLES	TRES VALLES
162	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	TATAHUICAPAN
163	TECOLUTLA	TECOLUTLA
164	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO
165	TEMAPACHE	ÁLAMO
166	TEMPOAL	TEMPOAL DE SÁNCHEZ
167	TENAMPA	TENAMPA
168	TENOCHTITLÁN	TENOCHTITLÁN
169	TEOCELO	TEOCELO
170	TEPATLAXCO	TEPATLAXCO
171	TEPETLÁN	TEPETLÁN
172	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
173	TEQUILA	TEQUILA
174	TEXCATEPEC	TEXCATEPEC
175	TEXHUACAN	TEXHUACAN
176	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC
177	TEZONAPA	TEZONAPA
178	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
179	TIHUATLÁN	TIHUATLÁN
180	TLACAJALPAN	TLACAJALPAN
181	TLACOLULAN	TLACOLULAN

SESVER/DJ/012/2026
P.D.B.



00000024



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-015/2026

Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
182	TLACOTALPAN	TLACOTALPAN
183	TLACOTEPEC DE MEJÍA	TLACOTEPEC DE MEJÍA
184	TLACHICHILCO	TLACHICHILCO
185	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN
186	TLALNEHUAYOCAN	TLALNEHUAYOCAN
187	TLALTETELA	TLALTETELA
188	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
189	TLAQUILPAN	TLAQUILPAN
190	TLILAPAN	TLILAPAN
191	TOMATLÁN	TOMATLÁN
192	TONAYÁN	TONAYÁN
193	TOTUTLA	TOTUTLA
194	TUXPAM	TUXPAM DE RODRÍGUEZ CANO
195	TUXTILLA	TUXTILLA
196	ÚRSULO GALVÁN	ÚRSULO GALVÁN
197	UXPANAPA	LA CHINANTLA
198	VEGA DE ALATORRE	VEGA DE ALATORRE
199	VERACRUZ	VERACRUZ
200	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ
201	VILLA ALDAMA	VILLA ALDAMA
202	XALAPA	XALAPA-ENRÍQUEZ
203	XICO	XICO
204	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA
205	YANGA	YANGA
206	YECUATLA	YECUATLA
207	ZACUALPAN	ZACUALPAN
208	ZARAGOZA	ZARAGOZA
209	ZENTLA	COLONIA MANUEL GONZÁLEZ
210	ZONGOLICA	ZONGOLICA
211	ZONTECOMATLÁN	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES
212	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	ZOZOCOLCO DE HIDALGO

SESVER/DJ/012/2026
ADO



00000025



SESVER/DA/C-015/2026

ANEXO TÉCNICO II

COBERTURA EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS CAPITALS, MUNICIPIOS
Y/O DELEGACIONES Y LA CIUDAD DE MÉXICO

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	Nº	ENTIDAD FEDERATIVA
1	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	17	TEPIC, NAYARIT
2	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE	18	MONTERREY, NUEVO LEÓN
3	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	19	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
4	CAMPECHE, CAMPECHE	20	PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA
5	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	21	QUERÉTARO, QUERÉTARO
6	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	22	CHETUMAL, QUINTANA ROO
7	SALTILO, COAHUILA	23	SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.
8	COLIMA, COLIMA	24	CULIACÁN ROSALES, SINALOA
9	DURANGO, DURANGO	25	HERMOSILLO, SONORA
10	GUANAJUATO, GUANAJUATO	26	VILLAHERMOSA, TABASCO
11	CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO	27	CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
12	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	28	TLAXCALA, TLAXCALA
13	GUADALAJARA, JALISCO	29	XALAPA, VERACRUZ
14	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO	30	MÉRIDA, YUCATÁN
15	MORELIA, MICHOACÁN	31	ZACATECAS, ZACATECAS
16	CUERNAVACA, MORELOS	32	CIUDAD DE MÉXICO

SESVER/DJ/0122026
ADQ

Handwritten signature and arrow pointing to the table.



00000026



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DJ/012/2026
ADD

SESVER/DA/C-015/2026

ANEXO TÉCNICO III

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA

PRODUCTO	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA
PERIODICIDAD	DIARIA.
VOLUMEN	VARIABLE
RANGO DE PESO MÁXIMO	1 GRAMO A 3 KILOGRAMOS.
EXCESO DE RANGO DE PESO MÁXIMO	SE CONSIDERA 1 KILOGRAMO EN EXCESO, DESPUÉS DE LOS 3 KILOGRAMOS ESTABLECIDOS EN EL RANGO DE PESO MÁXIMO.
NÚMERO DE GUIAS	SE REQUIERE PROPORCIONE LAS GUÍAS NECESARIAS DE 800 A 900 GUÍAS MENSUALES.
CONTABILIZAR EL SERVICIO PRESTADO	CONTABILIZAR LOS ENVÍOS DEL PRIMER DÍA AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, EFECTUANDO SU FACTURACIÓN MENSUAL.
NECESIDAD DE ENVÍOS	SOBRES, PAQUETES, TUBOS CON PLANOS, CAJAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, VOLUMEN Y PESO.
ÁREA DE ENTREGA ESTATAL	212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
ÁREA DE ENTREGA NIVEL NACIONAL	EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS CAPITALES, MUNICIPIOS Y/O DELEGACIONES Y LA CIUDAD DE MÉXICO.
SISTEMA DE RASTREO DE PAQUETERÍA.	SITIO WEB PARA RASTREAR PAQUETES EN MÉXICO.
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD.
RECOLECCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 14:00 HS. A 14:30 HS., EN PERÍODO VACACIONAL SERÁ A LAS 13:00 HORAS.
LUGAR DE RECOLECCIÓN DE PIEZAS	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN UBICADO EN SOCONUSCO No. 31, COL. AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA, VER. EDIFICIO "B" PLANTA BAJA.
ENTREGA A LOS DESTINATARIOS	EL TOTAL DE PIEZAS RECOLECTADAS POR LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ ENTREGARSE A SUS DESTINATARIOS EN UN MÁXIMO DE 24 A 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECOLECCIÓN.
DEBERÁ PROPORCIONAR	1.- EN COMODATO UNA BÁSCULA DIGITAL CON RANGO DE .001 A 100 KGS. 2.-DEBERÁ PROPORCIONAR DE MANERA MENSUAL DE 800 A 900 BOLSAS DE EMBALAJE O BOLSAS PARA ENVÍOS, LAS CUALES DEBERÁN SER BOLSAS DE POLIETILENO CON AUTOADHESIVO QUE SE FIJAN EN EL CIERRE DE SOBRE Y EVITA QUE SE ABRA DURANTE EL TRANSPORTE Y QUE SE DAÑEN DURANTE EL ENVÍO.



00000027



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DJ/012/2026
ADD

SESVER/DA/C-015/2026

PRODUCTO	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA ESPECIALIZADA
ACUSE DE RECIBO	LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE FORMA PERSONAL SOLICITANDO ACUSE A: 1.- UNIDADES APLICATIVAS DE SESVER A.- SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. B.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. 2.- EMPRESAS PODRÁN RECIBIR CON: A.- SELLO B.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE 3.- PARTICULARES PODRÁN RECIBIR CON: A.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE LOS ACUSES DEBEN TENER FECHA DE ENTREGA.
EL ACUSE DE RECIBIDO	EL ACUSE DE RECIBIDO DEBERÁ SER ENTREGADO A LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, EN UN PERÍODO DE 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS PIEZAS.
PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD DE ENTREGA A DESTINATARIOS	100%.
SISTEMA DE RASTREO DE PAQUETERÍA	EN EL SITIO WEB DEL SISTEMA DE RASTREO DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR INTERNET, SE PODRÁ RASTREAR Y VERIFICAR EL ESTATUS DEL ENVÍO; INGRESANDO EL NÚMERO DE GUÍA O NÚMERO DE RASTREO (ID) (LOS CUALES SON IDENTIFICADORES ÚNICOS ASIGNADOS A CADA ENVÍO) Y ACCEDER A LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ETAPAS DE TRÁNSITO QUE HA COMPLETADO, SU UBICACIÓN EN TIEMPO REAL Y LA FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS.
DEVOLUCIÓN DE PIEZAS NO ENTREGADAS	10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECOLECCIÓN DE LAS PIEZAS. ÚNICAMENTE SE DEVOLVERÁN PIEZAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL SERVICIO SEÑALADAS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: • CAMBIO DE DOMICILIO. • DIRECCIÓN INSUFICIENTE. • NO SE LOCALIZA CALLE. • NO SE LOCALIZA NÚMERO. • NO SE LOCALIZA TITULAR. • NO HAY ACCESO AL DOMICILIO. • SE NIEGA A RECIBIR. • OTROS (SE DEBERÁ ESPECIFICAR CAUSAL DE DEVOLUCIÓN) SIENDO ESTAS CAUSALES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.



00000028



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DJ 012/2026
ADQ

SESVER/DA/C-015/2026

	LAS PIEZAS DEVUELTAS SE ENTREGARÁN EN LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, DEBIDAMENTE RAZONADAS, INDICANDO POR ESCRITO EN CADA PIEZA Y GUIA LA CAUSAL DE DEVOLUCIÓN Y ORDENADAS POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN.
--	---

PRODUCTO	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA ESPECIALIZADA
INFORME DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE PIEZAS	LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ ENTREGAR A LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN UN REPORTE POR ESCRITO QUE CONTENGA UN INFORME CONCENTRADO INDICANDO LOS TOTALES DE PIEZAS ENTREGADOS Y EN SU CASO, LOS TOTALES DE PIEZAS DEVUELTAS SUBDIVIDIDO POR CAUSALES DE DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LA RELACIÓN DE LOS NÚMEROS DE FOLIOS DE GUIAS DE LAS PIEZAS DEVUELTAS.
RASTREO DE PIEZAS POR ACLARACIONES	LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, PODRÁ REQUERIR A LA EMPRESA CONTRATADA, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL RASTREO DE PIEZAS ESPECÍFICAS Y LA EMPRESA CONTRATADA, SE OBLIGA A ENTREGAR UN INFORME SI SE DETECTA QUE EXISTE ERROR EN LA ENTREGA ATRIBUIBLE A LA CONTRATADA, LA SIGUIENTE ENTREGA DE LA PIEZA A ESE DESTINO SE REALIZARÁ CON ACUSE DE RECIBIDO SIN COSTO PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
ASIGNACIÓN DE ENLACES	LA EMPRESA CONTRATADA SE OBLIGA A ASIGNAR UN ENLACE COMERCIAL Y OPERATIVO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
TRATAMIENTO DEL PRODUCTO	LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ CONTAR CON PROCESOS AUTOMATIZADOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTEO Y CLASIFICACIÓN DE LAS PIEZAS PROPORCIONADAS HASTA LA ENTREGA DEL PRODUCTO A LOS DESTINATARIOS.
ENTREGA DE PIEZAS COMPLEMENTARIAS	EN CASO DE QUE LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, REQUIERA ENVIAR VARIAS PIEZAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES Y DE MANERA SIMULTÁNEA A LA PIEZA COMPLEMENTARIA, DE DIFERENTES LUGARES, NO TENDRÁ NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL KILOGRAMO ESTABLECIDO EN EL RUBRO "RANGO DE PÉSO MÁXIMO" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
SERVICIO COMPLEMENTARIO	EL CENTRO DE DOSIMETRÍA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN CUANDO LO REQUIERA ENVIARA LA DOTACIÓN DE DOSÍMETROS, POR LO QUE SE NECESITARA EL SERVICIO PROGRAMADO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y SE UTILIZARÁ 1 GUÍA PARA EL SERVICIO PROPORCIONADO, EL CUAL NO TENDRÁ NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
VOLUMEN MÍNIMO MENSUAL	800 GUÍAS.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL	900 GUÍAS.

01 ABR 2026
Afectación de personal
Fuente de financiamiento
SUB. EST.
2026



401100029

FUNDAMENTO LEGAL

1. - ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 4- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."